

### “Carga, transporte y descarga de minerales y concentrados de minerales”

#### Normativa aplicable:

Ley 21.425/2022 (modifica la ley N° 18.290, de Tránsito) y Reglamento N°95/2023, los cuales determinan:

\* Fortalecer la regulación de transporte, carga y descarga de minerales y de concentrados de minerales.

\* Establecer infracciones por la generación de emisiones de material particulado al aire.

\* Fijar las obligaciones del generador, a objeto de impedir la caída de material durante el traslado de la carga.

#### Definiciones:

##### 1. Concentrado de minerales:

Producto obtenido por medio de procesos físicos o físico-químicos cuya ley de cobre es superior a la de la materia prima original. El proceso más común para obtener concentrados de cobre es la flotación.

##### 2. Generador de la carga:

Titular o propietario de una faena minera, que ejecuta las acciones de carguío de minerales y/o de concentrados de minerales, traslado y descarga por medio de vehículos destinados a tales efectos.

##### 3. Minerales:

En términos mineros se le denomina mineral, refiriéndose a la masa rocosa mineralizada que es susceptible de extraerse y procesarse con beneficio económico. Físicamente, corresponde a las rocas minerales extraídas de un yacimiento, con o sin un proceso de chancado para reducir su tamaño.

#### ¿ Qué normativas regulan la carga, transporte y descarga de minerales concentrados de minerales y que objetivo presentan?

Las normativas que regulan estas actividades corresponden a la Ley N°21.425/2022 y Reglamento N°95/2023. Estas permitirán evitar el impacto ambiental de las actividades de carga, transporte y descarga de minerales y concentrados de minerales, debido a los eventos de contaminación, especialmente derrames de hidrocarburos en las localidades de Mejillones y Quinteros y concentrado de cobre en Antofagasta.

#### ¿ Qué medidas preventivas se establecen en los cuerpos normativos?

Las medidas que se establecen para cada uno de los procesos, son las siguientes:

##### i. Proceso de Carga:

\* Velar en todo momento porque el contenedor de la carga no sea dañado a efectos de evitar que se produzca la caída o derrame de mineral o concentrado del mineral.



\* Distribuir uniformemente la carga en la superficie destinada a ella, cuidando no sobrepasar los pesos por eje, ni el peso máximo permitido para el vehículo, minimizando el riesgo de accidentes o derrame.

\* Cubrir con una carpa o cerrar las tapas metálicas o el contenedor en que se transporta la carga, para evitar la acción eólica y/o impedir el derrame de mineral o concentrado de mineral.

##### ii. Transporte de minerales y Concentrado de Mineral

\* Se deberá realizar siempre en medios herméticos y con grado de humedad necesaria para evitar su volatilidad.

##### iii. Descarga de minerales y Concentrado de Mineral

\* La descarga de minerales y de concentrado de minerales deberá efectuarse siempre adoptando las medidas necesarias que permitan impedir el derrame de material y/o la emisión de partículas al aire libre al efectuar la actividad, según corresponda.

##### Obligaciones del Generador de la Carga, establecidas el Reglamento N°95/2023:

\* Elaborar instructivo que considere los siguientes elementos y deberá estar disponible en la instalación para la revisión del Servicio Nacional de Geología y Minería:

- Desarrollo de etapas de la tarea
- Peligros y riegos asociados a cada una de las etapas de la tarea.
- Medidas necesarias para evitar accidentes, derrames de concentrado, o contaminación del área de carga, traslado, o descarga.
- Medidas de control y limpieza de camiones, equipos o instalaciones, tendientes a evitar derrames o emisión de partículas.